

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DEL 2025.

NUM. 36,826

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO No. PCM 17-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE  
SECRETARIOS DE ESTADO

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 245, numerales 2) y 11) de la Constitución de la República, en relación con los artículos: 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, corresponde a la Presidenta de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y ejercer la suprema administración del mismo, para lo cual se encuentra legitimada para emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Que tal como lo señala el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública la Presidenta de la República, en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM 17-2025	A. 1 - 6
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS-092-2025	A. 7 - 9
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdos Nos. SAG-020-2025, SAG-022-2025, SAG-044-2025	A. 10-12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 40

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.25-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 34,024 de fecha 4 de mayo de 2016 se aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que para la elaboración e implementación del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo el artículo 6 de la

Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) constituyó un Comité Interinstitucional el cual se encuentra integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y el Banco Central de Honduras (BCH).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 21 numeral 1) del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 el cual fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 35,892 de fecha 6 de abril de 2022 se suprimió entre otras, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), quedando conformado el Comité Interinstitucional para la Elaboración e Implementación del MMFMP, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de la Deuda Pública, así como para controlar el alto Déficit Fiscal del Sector Público No Financiero (SPNF), el cual en el año 2013 alcanzó el monto más alto de los últimos 12 años llegando a un 7.5% del PIB, resulta necesario cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la disposición contenida en el artículo 342 del Decreto Legislativo No.4-2025 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 36,789 de fecha 06 de febrero de 2025, el cual es contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2025 se interpreta el artículo 4 numeral 3) de la Ley de Responsabilidad Fiscal en el sentido de considerar que una vez que fue aprobada la

nueva meta de déficit fiscal del Sector Público No Financiero (SPNF) en el marco de la cláusula de excepción activada por Decreto Legislativo No.27-2021 de fecha 14 de mayo de 2021 a partir de ese resultado se debe ir bajando el déficit fiscal en cero punto cinco por ciento (0.5%) por año como mínimo, hasta alcanzar el uno por ciento (1.0%) con relación al PIB como se establece en el artículo 3 de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto 27-2021 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 35,599 de fecha 14 de mayo de 2021 fueron suspendidas las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal Para el Sector Publico No Financiero (SPNF) establecidas en el artículo 3 numeral 1) de la Ley de Responsabilidad Fiscal y bajo cuya suspensión, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del referido Decreto, el cual fue reformado por el artículo 343 del Decreto 4-2025, se determinó que: “Durante el período de suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal, se establece

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

un techo anual para el déficit del balance global del Sector Público No Financiero (SPNF), que no podrá ser mayor a tres punto cuatro por ciento (3.4%) del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2025 y se irá reduciendo al menos cero punto cinco por ciento (0.5%) anualmente hasta regresar al uno por ciento (1.0%) del Producto Interno Bruto (PIB) como lo establece el artículo 3, numeral 1), inciso a) de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), contenida en el Decreto 25-2016 del 7 de Abril de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de Mayo de 2016. El déficit del SPNF de tres punto cuatro por ciento (3.4%) del Producto Interno Bruto (PIB), incluye un espacio fiscal de inversión pública que permitirá incorporar en la ejecución presupuestaria de 2025, los proyectos prioritarios que forman parte del Plan de Gobierno Bicentenario para la refundación de la patria; con un enfoque de cambio climático hacia la conservación de la vida, los derechos humanos y el ambiente, así como la inversión social dirigida a atender la población de mayor vulnerabilidad. Durante el período de suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal, el incremento anual del Gasto Corriente nominal primario de la Administración Central para el año 2025, no podrá ser mayor a catorce punto cuatro por ciento (14.4%), como lo establece el artículo 3, numeral 1), inciso b) de la LRF”.

**CONSIDERANDO:** Que en aplicación de la disposición contenida en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Fiscal el Comité Interinstitucional conformado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Central de Honduras mediante Acta No. 1/2025 de fecha 10

de abril de 2025 aprobó el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2026-2029.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de abril del 2025 el Banco Central de Honduras (BCH), remitió a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) la opinión técnica sobre el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2026-2029 y su compatibilidad con las previsiones de Balanza de Pagos, Reservas Internacionales Netas y las medidas y lineamientos de Política Monetaria; asimismo, está en línea con lo establecido en la Activación de las Cláusulas de Excepción de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley de Responsabilidad Fiscal establece que el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) debe ser aprobado por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año y debe ser publicado íntegramente en los medios electrónicos y remitido para su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y en aplicación con el artículo 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República; artículos: 11, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; artículos: 1, 4 numeral 3), 6, 7 y 8 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; Artículos: 342 y 343 del Presupuesto General de la Republica Para el Ejercicio Fiscal 2025. Artículo 7 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Artículo 21 numeral 1) del Decreto Ejecutivo número PCM 05- 2022; y, demás aplicables.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) anual junto con sus proyecciones fiscales de los años 2026-2029, aprobado a su vez en fecha 10 de abril del 2025, por el Comité Interinstitucional integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Central de Honduras (BCH).

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LESLY SARAHÍ CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO SOCIAL

**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL



**SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ASUNTOS DE LA MUJER

**HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

**CARLA MARINA PAREDES REYES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**WARREN OCHOA ORELLANA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**JUAN CARLOS COELLO DÍAZ**

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO  
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA